

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 923 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 00103-2024-UNAJ-CCO-VPAC-DBU-SDR/MLB, de fecha 22 de octubre de 2024; Carta N.º 0712-2024-UNAJ-CO-VPAC/DBU, de fecha 22 de octubre de 2024; Informe N.º 185-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 29 de octubre de 2024; Informe Jurídico N.º 490-024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2024; Oficio N.º 0695-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024; el Acuerdo N.º 1301 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Concordante con el Art. 22 numeral 22.2 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 00103-2024-UNAJ-CCO-VPAC-DBU-SDR/MLB, de fecha 22 de octubre de 2024, el Especialista de Deporte y Recreación, presenta el "Reglamento Interno del Servicio de Deporte y Recreación" de la Universidad Nacional de Juliaca, con el propósito de establecer la normativas, reglas y procedimientos necesarios para garantizar una organización eficiente de los campeonatos internos y externos de nuestra instituciones promoviendo una cultura deportiva basada en la equidad el respeto y el trabajo en equipo, por lo que solicita su revisión y su aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 712-2024-UNAJ-CO-VPAC/DBU, de fecha 22 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario, remite "Reglamento Interno del Servicio de Deporte y Recreación" de la Universidad Nacional de Juliaca, para su aprobación correspondiente, el mismo que permitirá consolidar un marco normativo que facilitara el desarrollo de actividades deportivas;

Que, mediante Informe N.º 185-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del "Reglamento Interno del Servicio de Deporte y Recreación" de la Universidad Nacional de Juliaca, se encuentra alineado a los instrumentos de gestión vigentes de la entidad;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 490-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable, la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN" de la Universidad Nacional de Juliaca, estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo estando lo lineamientos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N.º 0695-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita aprobación mediante acto resolutivo el "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN" de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1301-2024-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN" de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N.º 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la: "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN" de la Universidad Nacional de Juliaca, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

I-146-0135-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 923 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DBU
OCI
Arch. /2024.

I-146-0135-2024

YMTG

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 — Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE DEPORTE Y RECREACION

Introducción

En la actualidad, el deporte y la recreación se han convertido en una parte fundamental de la vida de los universitarios, tanto estudiantes como adultos. Más allá de la actividad física, el deporte nos permite mejorar nuestra salud física y mental, integrarnos en la sociedad, superar barreras, relacionarnos con los demás, liberar tensiones y convivir con nuestro entorno.

El Servicio de Deportes y Recreación de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) tiene como objetivo promover la práctica del deporte y la recreación entre los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria. Para ello, ofrece una amplia gama de actividades, desde talleres deportivos hasta competencias de alto nivel.

El artículo 81, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAJ establece que el Servicio de Deportes y Recreación debe presidir y conducir la delegación deportiva de la universidad en las competencias que organiza la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP) y otras instituciones. Además, el artículo 128, del Estatuto de la UNAJ señala que la práctica deportiva es parte de la formación integral de los estudiantes y se considera de interés general para toda la comunidad universitaria.

El Servicio de Deportes y Recreación de la UNAJ ofrece una amplia gama de disciplinas deportivas, tanto de iniciación como de alto nivel. Dentro de este último ámbito, la universidad cuenta con el Programa Deportivo de Alto Rendimiento (PRODAC-UNAJ), que tiene como objetivo apoyar a los deportistas de la universidad que aspiran a competir a nivel nacional e internacional.

SE RECOMIENDA CREAR EL PRODAC-UNAJ ofrece a los deportistas de alto nivel una atención integral, que incluye apoyo de asesoramiento en materia de nutrición y entrenamiento. El objetivo es facilitar que los deportistas puedan compaginar su actividad académica y deportiva de forma óptima.




L.C. Manuel Lope Beltrán
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACION
UNAJ

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento establece los mecanismos de reconocimiento y apoyo para los miembros de la comunidad universitaria que practican una actividad físico-deportiva y recreativa dentro del propio ámbito universitario, y/o, en su caso, representando a la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 2. Sobre el Deportista Universitario.

Se entiende por deportista universitario a todo estudiante matriculado de la Universidad Nacional Juliaca, ya sea estudiante, que práctica actividad físico-deporte y recreación dentro del ámbito universitario, es decir, a través de la oferta de actividades-físicos-deportivos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Para la consideración de Deportista Universitario será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser Estudiante de la Universidad Nacional de Juliaca

Artículo 3. Modalidades de Deportista Universitario

Se establecen dos modalidades de Deportista Universitario en función del tipo de actividad que realicen:

- a) **DEPORTISTA UNIVERSITARIO GENERAL** Se considera deportista al Estudiante de la Universidad Nacional de Juliaca que participe en las actividades deportivas ofertadas por el Servicio de Deportes y Recreación en los talleres deportivos para todos de acuerdo a los horarios asignados para cada disciplina deportiva " y que sean de carácter participativo.




Lic. Manuel López Beltrán
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
UNA J

b) **DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE COMPETICIÓN.** Se considera deportista Universitario de competición a Todo estudiante de la Universidad Nacional de Juliaca que, cumpliendo los requisitos establecidos y siendo seleccionado por el Especialista de Deportes y Recreación, represente a la Universidad en competencias oficiales Universitario, tanto individuales como colectivas.

Artículo 4. Programa de actividades físico-deportivas

La Universidad Nacional de Juliaca promoverá la participación de la comunidad universitaria en actividades físico-deportivas, a través de la difusión de la oferta de actividades por medio de la imagen institucional y correos institucionales y grupos de WhatsApp estas actividades estarán dirigidas a toda la comunidad Universitaria, incluyendo deportes colectivos e individuales. Fútbol, vóley, básquet, ajedrez, atletismo, balón mano, gimnasia rítmica y aeróbicos y otros deportes.

Cada uno de estos talleres deportivos dispondrá de su propia normativa.

El único requisito para poder participar en los talleres deportivos ofertados por el Servicio de Deporte y Recreación de la Universidad Nacional de Juliaca ser estudiante. Los participantes en estos talleres deportivos podrán beneficiarse de las medidas adoptadas en el Título III y IV de este Reglamento, en las disciplinas que elijan.

TÍTULO II. COMPETICIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS

Artículo 5. De las competencias oficiales universitarias

A efectos de lo establecido en el apartado b) del artículo 3 de este Reglamento, se entiende por competencias oficiales universitarias aquellas en las que la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) se inscribe como participante y que tienen un ámbito exclusivamente universitario. Entre las más relevantes se destacan los Campeonatos Universitarios organizados por la **Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP)** y los Campeonatos Internos Universitarios de la región Puno.

Asimismo, la UNAJ podrá participar de manera oficial en competencias deportivas organizadas por instituciones externas, siempre que así se disponga. Además, los campeonatos internos que organiza la propia Universidad Nacional de Juliaca serán considerados parte de estas competencias oficiales.

En todo caso, estas actividades estarán enmarcadas en la oferta deportiva de la

Artículo 6. Jefe de Expedición

El Jefe de Expedición será el Especialista de Deporte y Recreación del servicio correspondiente de la Universidad Nacional de Juliaca, específicamente designado para liderar los viajes a competencias oficiales. Será responsable de garantizar el cumplimiento de las normativas y ejercerá la máxima autoridad durante el desarrollo de dichas competencias.

Artículo 7. Entrenador/seleccionador

Se considerará Entrenador/Seleccionador al especialista de Deporte y Recreación es aquella persona del servicio de deporte y recreación, entre cuyas funciones está la selección de deportistas y la dirección técnica de los equipos.

También se contratará un entrenador tendrá una retribución económica durante los meses en los que entrenando al deportista universitario

Artículo 8. Delegado de equipo

Se considerará delegado de equipo a aquella persona inscrita como parte del equipo y su función será de apoyo y colaboración con el Entrenador/Seleccionador. También realizará labores administrativas, como la custodia de documentación, tramitación de acreditaciones, etc.

Tanto el Entrenador/Seleccionador como el delegado de equipo podrán ser miembros de la comunidad universitaria de la dirección de bienestar universitario. En ningún caso le serán de aplicación las medidas de apoyo establecidas en este Reglamento, excepto las de justificación de ausencia de clases.


Lic. Manuel Lope Beltrán
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
UNAJ

TÍTULO III. DEL DEPORTISTA UNIVERSITARIO GENERAL**Artículo 09. Deberes del Deportista Universitario**

El Deportista Universitario General deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Deberá respetar la normativa de utilización de las instalaciones y hacer buen uso del material deportivo.
- b) Deberá cumplir con las normas y bases con vigor de las diferentes actividades organizadas por el servicio de deporte y recreación.

En caso de no cumplir con estos deberes se le aplicarán las sanciones

Que, en su caso, sean las previstas en las citadas normas.

TÍTULO IV. DEL DEPORTISTA UNIVERSITARIO DE COMPETICIÓN**Artículo 10. Relación de Deportistas Universitarios de Competición**

Para acogerse a los beneficios que se prevén en el presente Título será necesario estar incluido en la Relación de Deportistas Universitarios de Competición que elaborará y mantendrá permanentemente actualizada por servicio de deporte y recreación.

Artículo 11. Medidas de apoyo académico

1. A los efectos de garantizar la compatibilidad de la actividad deportiva de los Deportistas Universitarios de Competición, las distintas escuelas profesionales y Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, así como los propios docentes, tendrán presente esta condición para la resolución de las siguientes solicitudes:
 - a) Justificación de faltas de asistencia a clases, hasta un límite de un 25% de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competencias oficiales justificadas mediante documentos por el servicio de deporte y recreación y visto bueno por la dirección de bienestar universitario.



Lit. Manuel Lofe Beltran
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
UNAJ

- b) Cambio de grupo o turno de docencia inicialmente asignado con el fin de facilitar su asistencia con la máxima regularidad a los entrenamientos, así como su participación en competencias oficiales. Este cambio estará supeditado por el docente del curso.
- c) Realizar los exámenes en el llamamiento especial conforme a lo establecido en el reglamento de evaluación del aprendizaje del estudiante deportista de la Universidad Nacional de Juliaca. Se atenderá esta solicitud cuando esté justificada por asistencia a competencias oficiales también se evidenciará con fotos.

Estos trámites de solicitud deberán ser gestionados directamente por el deportista universitario de competición.

Para facilitar esta afirmación el servicio de deporte y recreación emitirá, a petición del interesado, un documento acreditativo de asistencia a las distintas competencias universitarias.

2. Se reconocerán créditos académicos por la actividad deportiva Desempeñada en los términos establecidos en el Título VI de este Reglamento.

Artículo 12. Medidas de apoyo deportivo

La Universidad Nacional de Juliaca, a través del servicio de deporte y recreación, facilitará a los Deportistas Universitarios de Competición:

- a) La organización, entrenamiento y formación deportiva con técnicos específicos que garanticen la calidad de su preparación.
- b) El acceso y utilización de las instalaciones deportivas universitarias para su preparación deportiva en los términos que se establezcan dar todas las facilidades para el entrenamiento en los turnos de diurno, tarde y noche acompañando el especialista.
- c) Una indumentaria deportiva de la Universidad nacional de Juliaca cuando la representen, haciéndose aquel responsable de la misma, comprometiéndose a su uso, conservación y devolución en los términos que se establezcan.



Lic. Manuel Lope Beltrán
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
UNAJ

- d) Una camiseta oficial con el distintivo de la Universidad Nacional de Juliaca en propiedad, cuando representen a estudiantes en competencias oficiales universitarias.
- e) La Universidad Nacional de Juliaca asumirá los gastos de implementos deportivos como camisetas trusas deportivos y medias y buzos y alimentación, hospedaje, inscripciones y afiliaciones, viáticos y traslado de los deportistas y sus entrenadores que participen en competencias oficiales universitarias representando a la universidad, en los términos establecidos por el especialista de Deportes y Recreación
- f) Un Seguro de Asistencia por el centro de salud de la UNAJ de manera excepcional para el caso de competencias oficiales universitarias en las que participe la Universidad Nacional de Juliaca
- g) Los deportistas seleccionados para representar a la Universidad en disciplinas deportivas recibirán una **beca del comedor estudiantil** de la UNAJ, como reconocimiento a su esfuerzo. Esta medida incentiva la participación Deportivo y apoya su bienestar y desempeño Atletico.

Artículo 13. Deberes del Deportista Universitario de Competición

Además de los deberes citados en el artículo 09 de la presente norma, el deportista Universitario de Competición tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las normas de competencias externas y internas de la Universidad Nacional de Juliaca
- b) Mantener un comportamiento acorde al Código Ético Deportivo en las relaciones con los organizadores, árbitros y otros deportistas involucrados en las competencias o actividades que se organicen nuestra universidad.
- c) Vestir la indumentaria facilitada por la Universidad Nacional de Juliaca cada una de las actividades (competiciones, entrega de trofeos, desplazamientos, entrenamientos) en las que participe el equipo o la delegación de la misma, ya sean de carácter oficial o amistoso. Así como mantener y conservar en buen estado dicha indumentaria.

Manuel Lope Beltrán
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
UNAJ

- d) Devolver la indumentaria deportiva de la Universidad Nacional de Juliaca que se le ha entregado para la competición, en los términos que se establezcan.
- e) Atender y cumplir las indicaciones del jefe de Expedición o persona en quien delegue.

El incumplimiento de estos deberes podrá ser objeto de sanción por parte del servicio de deporte y recreación según se establecen en las respectivas normas vigentes.

Disposición final

Este reglamento interno será el única en toda su redacción a l aprobado por la comisión organizadora de la universidad nacional de Juliaca del año 2024 entrará en vigor a dia siguiente de su aprobación por la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, siendo de aplicación para todas las actividades deportivas del año académico en curso y siguientes.



Lic. Manuel Lope Beltran
ESPECIALISTA DE DEPORTE Y RECREACION
UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Constantino Paricela Huancollo
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO